



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE  
**GOBIERNO**

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

AC/2024/006.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Solicitud de Información 120207524000241

Chilpancingo, Gro., a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado y:

### RESULTANDO

I.- **Tramite.** Por solicitud electrónica número **120207524000241** de fecha 10 de septiembre de 2024, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega la información siguiente: **Solicito conocer cuántos restos humanos, osamentas, cuerpos, cadáveres o similar fueron hallados en el estado desde 2006 hasta la actualidad. Solicito conocer el lugar exacto en el que se realizó el hallazgo y si este fue realizado por alguna institución, personal de la dependencia o le avisaron vecinos o colectivos de búsqueda. Solicito conocer que ocurrió con cada uno de estos restos, donde fue resguardado, si se le realizo muestras de ADN y donde se resguardo dicha muestra y si se restituyo a su familia.**

II.- Mediante oficio número SGG/JF/UT/399/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de esta secretaría, para que emitiera respuesta de la misma.

III.- **Respuesta del Área.** Por oficio número SGG/CEBP/1728/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, remitió respuesta a la solicitud 120207524000241, señalando lo siguiente:

1. Solicito conocer cuántos restos humanos, osamentas, cuerpos, cadáveres o similar fueron hallados en el estado desde 2006 hasta la actualidad. Solicito conocer el lugar exacto en el que se realizó el hallazgo y si este fue realizado por alguna institución, personal de la dependencia o le avisaron vecinos o colectivos de búsqueda. Solicito conocer que ocurrió con cada uno de estos restos, donde fue resguardado, si se le realizo muestras de ADN y donde se resguardo dicha muestra y si se restituyo a su familia.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE  
**GOBIERNO**

R: Atendiendo a que todo tema relacionado con el hallazgo de restos humanos, osamentas, cuerpos, cadáveres o similar fueron hallados e identificación de personas está conducido por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, toda información que se genera es resguardada por dicha autoridad; por lo que, esta Comisión no lleva los registros solicitados para proporcionar la información solicitada.

IV. Recibida la respuesta del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de esta secretaría, citado en el resultando que antecede, en fecha veintitrés de septiembre del presente año, se turnó el presente dictamen a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia.** Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, y 156 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.- Análisis de fondo.** Como se aprecia de los antecedentes, la solicitud de información se centra en lo siguiente: **cuántos restos humanos, osamentas, cuerpos, cadáveres o similar fueron hallados en el estado desde 2006 hasta la actualidad. Solicito conocer el lugar exacto en el que se realizó el hallazgo y si este fue realizado por alguna institución, personal de la dependencia o le avisaron vecinos o colectivos de búsqueda. Solicito conocer que ocurrió con cada uno de estos restos, donde fue resguardado, si se le realizo muestras de ADN y donde se resguardo dicha muestra y si se restituyo a su familia.**

En la respuesta, como se observa, el Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de esta secretaría, señaló que no es posible proporcionar la información solicitada, pues el tema relacionado con el hallazgo de restos humanos, osamentas, cuerpos, cadáveres o similar e identificación de personas está conducido por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, ya que toda información que se genera es resguardada por dicha autoridad; por lo que la Comisión no lleva los registros solicitados. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE  
**GOBIERNO**

unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, determinan que la información solicitada al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, debido que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, así como de su reglamento interno, tal como lo expreso en su respuesta el Dr. Arturo Solís Felipe, Titular de dicha comisión, por lo tanto, se pronuncian por confirmar la incompetencia de la información solicitada al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, pues la misma es competencia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, tal como lo señala los artículos 5, 6 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, numero 500.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Se confirma la Incompetencia de la información solicitada por el C. Alberto Pradilla, tal como ha quedado precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.-----

**SEGUNDO:** Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120207524000241.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Presidenta del Comité de Transparencia de esta secretaría; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Roberto Barreto Bohórquez, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Lic. Marisela Reyes Reyes, Directora Estatal para Prevenir la Violencia Contra la Mujer y Vocal; Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal y Lic. Lucitania Tolentino Estrada, Delegada Administrativa y Vocal.



DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA

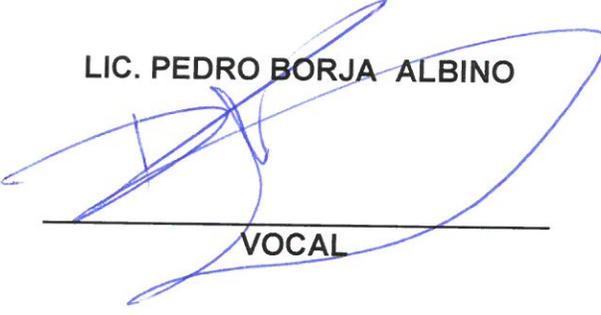
PRESIDENTA

C. BRENDA DENISSE MENDEZ NUÑEZ



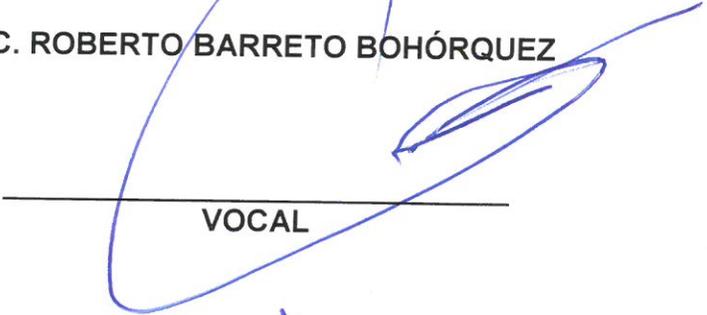
SECRETARIA TÉCNICA

LIC. PEDRO BORJA ALBINO



VOCAL

LIC. ROBERTO BARRETO BOHÓRQUEZ



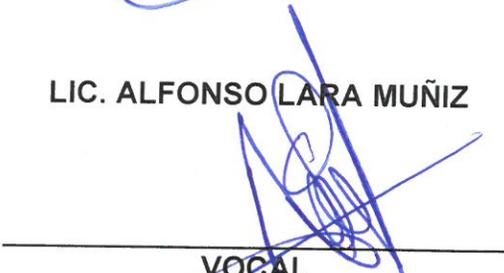
VOCAL

LIC. MARISELA REYES REYES



VOCAL

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ



VOCAL

LIC. LUCITANIA TOLENTINO ESTRADA



VOCAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACION NUMERO 120207524000241